

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
RADICADO: 6300140030062019-00012-00

En atención al memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y a la comunicación remitida por entidad financiera, el despacho,

Resuelve:

Primero: Negar por improcedente la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, relacionada con “*oficiar EPS (...)*”, teniendo en cuenta que ésta es una carga que corresponde netamente a la parte demandante, quien debe por sus propios medios indagar lo que considere a efectos de poder solicitar medidas cautelares y, aunque la información requerida, si bien es reservada y solo puede suministrarse a través de orden judicial, no es menos cierto que la misma no corresponde a información relacionada de manera directa con el trámite del presente asunto.

Segundo: Poner en conocimiento, para los efectos pertinentes, el oficio que antecede proveniente de entidad financiera.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
NO. 118 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dd97fb62bc5269da105bd88cba166e8b932634b828f57d5dc08d6265f92a1b**

Documento generado en 25/11/2020 06:50:13 a.m.